

CONVENIO N° 559-2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACION EN TURISMO- CENFOTUR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACION EN TURISMO**, con RUC N° 20131372001, a quien en adelante se le denominará **EL CENFOTUR**, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, Distrito de Barranco, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Nacional, señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrezaga, identificada con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2014-MINCETUR, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 **EL CENFOTUR**, Organismo técnico especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía académica, económica y administrativa cuya misión está orientada a planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualización de aquellas personas que están en servicio o que deseen incorporarse en los distintos niveles laborales de la actividad turística.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL CENFOTUR**, se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo.
- 3.11. Reglamento de Organización y Funciones de CENFOTUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU que aprueba el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación"
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre **EL MINISTERIO** y **EL CENFOTUR**, que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre **EL MINISTERIO** y **EL CENFOTUR** a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda **EL CENFOTUR**, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL CENFOTUR

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de **EL MINISTERIO** y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **EL CENFOTUR**.
- 5.1.4. Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios en LOS MÓDULOS, en los que hayan sido declarado becarios.
- 5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL CENFOTUR**.
- 5.1.7. Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes de los módulos de enseñanza Becas Especiales con duración menor a un año.
- 5.1.8. Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las Becas Especiales que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **EL CENFOTUR**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2014, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del convenio.
 - b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **EL CENFOTUR** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - c. **EL CENFOTUR** deberá informar a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final del módulo deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para cancelar los servicios brindados por **EL CENFOTUR** a los becarios.

- d. Tratándose de bienes, **EL CENFOTUR** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **EL CENFOTUR** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

- 5.1.9. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma académico a cumplirse. Para el año 2014, el Cronograma Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014-II, de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.10. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles. Para el año 2014, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014-II de la Beca Especial para poblaciones vulnerables "Licenciados del Servicio Militar Voluntario" se encuentran contenidos en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.11. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.
- 5.1.12. Garantizar la inserción laboral de un 75% de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS.
- 5.1.13. Otorgar a **EL MINISTERIO** acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad a efectos de la realización de evaluaciones de impacto.
- 5.1.14. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De las actividades propositivas

- 5.1.15. Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

- 5.2.16. Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

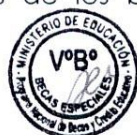
Del Deber de Información

- 5.2.1. Informar oportunamente a **EL CENFOTUR**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2. Notificar a **EL CENFOTUR** la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renunciaciones,



X

d



X



suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en **EL CENFOTUR**, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

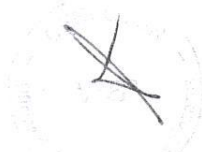
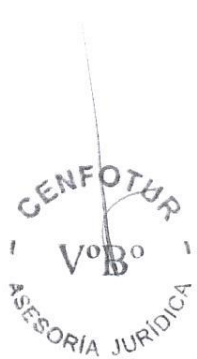
- 5.2.5 Disponer, mensualmente, los pagos a **EL CENFOTUR**. **EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, hasta por el plazo máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el módulo educativo elegido, conforme al plan de estudios correspondiente. También incluye los costos administrativos para la obtención de la certificación o constancia correspondiente.
- 5.2.6 **EL MINISTERIO** pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.9 Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de **EL CENFOTUR**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.10 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de **EL CENFOTUR** conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.11 Reconocer y publicitar la activa participación de **EL CENFOTUR** en la socialización de la educación superior en el Perú.



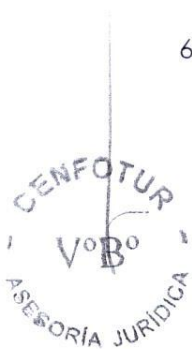
- 5.2.12 Reconocer y difundir la participación de **EL CENFOTUR**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13 Conceder a **EL CENFOTUR** la utilización de los logos institucionales de **EL MINISTERIO** y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **EL CENFOTUR**.

5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.5 LAS PARTES declaran encontrarse regidas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, el cual requiere para la ejecución de cualquier pago, la previa conformidad del servicio prestado. Por ello, teniendo en cuenta que los pagos en vía de subrogación por parte de PRONABEC por los servicios prestados por **EL CENFOTUR** a LOS BECARIOS, se realizarán mensualmente conforme a lo pactado en este convenio, lo cual implica que en ningún caso PRONABEC realizará desembolso alguno previo para que LOS BECARIOS se matriculen, tales pagos no devengarán intereses en ningún caso. En tal virtud, LAS PARTES acuerden que **EL CENFOTUR**, deberá emitir el acto resolutivo correspondiente que exonere y deje sin efecto el cobro de tales intereses.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **EL MINISTERIO** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **EL CENFOTUR** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.
- 6.2 En caso se hayan matriculado en **EL CENFOTUR** alumnos favorecidos con becas del PRONABEC antes del desembolso estipulado en el presente convenio, y ello haya producido la generación de intereses, **EL CENFOTUR** por única vez, emitirá el acto resolutivo correspondiente que exonere y deje sin efecto el cobro de los mismos.



X



X



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por el CENFOTUR

- Titular : Directora de Extensión Educativa
- Alterno : Coordinadora de cursos de medida

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **EL CENFOTUR**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del 27 de Junio de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

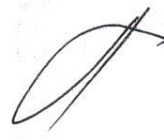
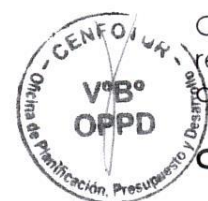
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio, en especial el pactado en el numeral 5.1.12. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver EL CONVENIO.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en EL CONVENIO.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en **EL CENFOTUR** podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en el



módulo elegido u otro afín, y EL CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a **EL CENFOTUR**.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

Estando de acuerdo en cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



RAÚL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo
PRONABEC

Por EL CENFOTUR



MADELEINE ROSA MARÍA BURNS
VIDAURRAZAGA
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR

Fecha: _____



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LOS MODULOS

ENTIDAD	Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR
COMPONENTE	Becas especiales
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	Del 29/09/2014 al 20/01/2015

CRONOGRAMA ACADÉMICO	
Inicio de clases	29 de Setiembre de 2014
Exámenes parciales	Evaluación permanente
Último día de clases	20 de Enero de 2015
Exámenes finales	Evaluación permanente
Entrega de notas	09 de Febrero del 2015



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MODULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Licenciados del Servicio Militar Voluntario de las Fuerzas Armadas
AÑO	2014

I. Módulo "Bar Manager"

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	35.00	S/. 35.00
2	Enseñanza	4	747.75	2,991.00
TOTAL				S/. 3,026.00



ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MODULOS

ENTIDAD	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Licenciados del Servicio Militar Voluntario de las Fuerzas Armadas
AÑO	2014

MODULO "BAR MANAGER"		
Duración	4 Meses 420 Horas	
I. Asistente de Bar		N° de Horas Académicas
1	Las bebidas alcohólicas	36
2	Coctelería clásica	56
3	El mundo del Pisco	20
4	Las Bebidas y Jarabes del Perú	12
5	Inglés Técnico I	44
TOTAL HORAS		168
II. Bartender		
1	Nuevas tendencias en la coctelería	16
2	Coctelería de autor – Técnicas de competencia	36
3	Técnicas de working flair	20
4	Tapas y piqueos en el bar	20
5	Inglés Técnico II	32
TOTAL HORAS		124
III. Bar Manager		
1	El placer del café	16
2	El mundo del vino: Conocimientos básicos	28
3	Técnicas de exhibition flair	20
4	Distribución de espacios y seguridad en el bar	12
	Controles en el bar	20
5	Inglés Técnico III	32
TOTAL HORAS		128
TOTAL GENERAL HORAS BAR MANAGER		420

